



Mi Universidad

Nombre De Alumno: José Javier López Ruiz

Nombre Del Profesor: Lic. Monica Elizabeth Culebro

Nombre Del Trabajo: Super Nota

Materia: Derecho Penal

Grado: 2o cuatrimestre

Grupo: Ejecutivo

COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS.

11/04/2023

DELITO



Noción jurídica de delito y presupuestos del delito.

el delito es la conducta típica y antijurídica realizada por una persona imputable y culpable, que dará por consecuencia la punibilidad.

Delitos consumados y de tentativa.

La tentativa es un grado de ejecución que queda incompleta por causas no propias del agente y, puesto que denota la intención delictuosa, se castiga.

Conducta y su aspecto negativo.

La conducta es un comportamiento humano voluntario (a veces una conducta humana involuntaria puede tener, ante el derecho penal, consecuencias como son la responsabilidad culposa o preterintencional), activo (acción o hacer positivo) o negativo (inactividad o no hacer), que produce un resultado.

Culpabilidad y su aspecto negativo.

La culpabilidad es la relación directa que existe entre la voluntad y el conocimiento del hecho con la conducta realizada, la cual provocará un juicio de reproche por parte del Estado. La inculpabilidad es la ausencia de culpabilidad; significa la falta de reprochabilidad ante el derecho penal, por faltar la voluntad o el conocimiento del hecho.

Excusas absolutorias.

Las excusas absolutorias constituyen la razón o fundamento que el legislador consideró para que un delito, a pesar de haberse integrado en su totalidad, carezca de punibilidad.

Elementos del delito: positivo y negativo.

En materia procesal se habla de cuerpo del delito o integración de los elementos del tipo penal para referirse al conjunto de elementos que integran el mismo.

Tipos de autoría y participación.

En la participación existen diversos grados, según la forma y la medida en que participe cada sujeto: Autoría, coautoría, complicidad, autoría mediata, instigación, provocación mandato, orden, coacción, consejo y asociación.

Tipicidad y su aspecto negativo.

La tipicidad es la adecuación de la conducta realizada por un sujeto al tipo penal, o sea, el encuadramiento de un comportamiento real a la hipótesis legal. La atipicidad es la no adecuación de la conducta de la realidad al tipo penal, lo cual da lugar a la no existencia del delito.

Punibilidad y su aspecto negativo.

Punibilidad. Es la amenaza de una pena que establece la ley, para, en su caso, ser impuesta por el órgano jurisdiccional, una vez acreditada la comisión de un delito.

Condiciones objetivas de punibilidad.

La condicionalidad objetiva está constituida por requisitos que la ley señala eventualmente para que pueda perseguirse el delito..

Delito instantáneo, permanente continuo, eventualmente permanente y continuado .

Se entenderá que el delito se comete, se realiza o se consume en el momento y en el lugar en que se concretan los elementos de su descripción legal..

Delitos de acción y de omisión.

La acción en sentido estricto, es la actividad voluntaria realizada por el sujeto, consta de un elemento físico y de un elemento psíquico. Así pues, la omisión, dice Cuello Calón, es "la inactividad voluntaria cuando existe el deber jurídico de obrar".

Antijuricidad y su aspecto negativo.

La antijuricidad es lo contrario a derecho. En el ámbito penal precisamente radica en contrariar lo establecido en la norma jurídica. El aspecto negativo de la antijuricidad lo constituyen las causas de justificación, que son las razones o circunstancias que el legislador consideró para anular la antijuricidad de la conducta típica realizada, al estimarla lícita, jurídica o justificable.

Imputabilidad y su aspecto negativo.

La imputabilidad es la capacidad de entender y querer en el campo del derecho penal. Implica salud mental, aptitud psíquica de actuar en el ámbito penal, precisamente en el momento de cometer el delito. La inimputabilidad es el aspecto negativo de la imputabilidad y consiste en la ausencia de capacidad para querer y entender en el ámbito del derecho penal..

Reglas para el concurso de delitos.

La palabra "concurso", que deriva de la voz latina concursus, significa concurrencia, simultaneidad de hechos, causas o circunstancias; en materia penal este vocablo se refiere a los delitos y existe una división legal del concurso en formal o ideal, o bien, real o material.

Generalidades del delincuente.

Lombroso concluyó que el delincuente era el "eslabón perdido", pues en la evolución de las especies el simio se convierte en hombre, pero queda un espacio que, según él, corresponde al "hombre delincuente"; es decir, un ser que no llegó a evolucionar adecuadamente y se quedó en una etapa intermedia entre el simio y el hombre: no es propiamente ni uno ni otro.

Frecuencia del comportamiento delictivo.

La reincidencia se presenta cuando un sujeto delinque por segunda vez, siempre que haya sido sentenciado por el primer delito. La reincidencia puede ser de dos tipos: genérica o específica.

Identificación del delincuente.

es necesaria la intervención de los especialistas para lograr la identificación del delincuente. Cabe señalar que la identificación se puede presentar tanto con detenido como sin él

Concurso de personas.

Esto es, la reunión de dos o más personas como sujetos activos del delito.

La pena.

Por pena se entiende la ejecución real y concreta de la punición que el Estado impone a través del órgano jurisdiccional correspondiente (juez penal), con fundamento en la ley, al sujeto del cual se ha probado su responsabilidad penal por la comisión de un delito.

TEORÍA DEL DELINCUENTE Y DE LA PENA

Sistema penitenciario en México.

El sistema penitenciario mexicano es, por demás, aflictivo. La imposición de la sanción penal priva a las personas, no sólo de su libertad, sino también de manera arbitraria limita o elimina por completo una serie de derechos adicionales



[Bibliografía click aqui](#)

Medida de seguridad.

La medida de seguridad es el medio por el cual el Estado trata de evitar la comisión de delitos, por lo que impone al sujeto medidas adecuadas al caso concreto con base en su peligrosidad; incluso se puede aplicar antes de que se cometa el delito, a diferencia de la pena, que sólo podrá imponerse después de cometido y comprobado el delito.

Prisión y otras formas de privación de libertad.

La prisión podemos definirla en términos legales como la privación de la libertad durante el lapso previsto en la ley, su duración puede ser temporal o definitiva. También existen otras privaciones de libertad como lo son: Tratamiento en libertad, arraigo y semilibertad.

Pena de muerte, sanción pecuniaria y reparación del daño.

La pena de muerte consiste en afectar el bien jurídico de la vida del delincuente. Sanción pecuniaria: Con tal denominación se engloba a la multa y a la reparación del daño. Reparación de daño: Con tal denominación se engloba a la multa y a la reparación del daño

Sistemas doctrinales relacionados con el delito.

Para el estudio del derecho penal existen distintos sistemas o corrientes creados por la doctrina, esto es, por los estudiosos del derecho penal.

Extinción de la responsabilidad penal.

Extinción penal. La extinción penal es la forma o el medio por el cual cesa o termina la acción penal o la pena.